

REGLAMENTO DE LEY DE MIGRACION Y EXTRANJERIA REQUISITOS PARA OBTENER RESIDENCIA POR SER DEPENDIENTE ECONOMICO

1. Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización;
2. Timbre de contratación de cien lempiras (L.100) exigidos por la ley que deberán adherirse a la solicitud, por cada uno de los solicitantes;
3. Consignar en la solicitud una dirección y número de teléfono de contacto del solicitante;
4. Carta Poder original autenticada por Notario expresando las generales del apoderado legal, las facultades con las cuales se le inviste, su dirección y número telefónico, fax o correo electrónico, en su caso;
5. El solicitante y cada uno de sus parientes deberá presentar una fotografía reciente de 6 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho tomada de frente, consignando en el reverso el nombre de cada uno de ellos según corresponda;
6. Certificación original de movimiento migratorio extendida por la Dirección General de Migración y Extranjería;
7. Solicitud de ingreso original autorizada por un Cónsul de Honduras, debidamente autenticada y legalizada. En caso que el extranjero se encuentre en Honduras no será necesaria la presentación de ingreso;
8. Constancia de antecedentes penales del país de origen y de última residencia, cuando el solicitante sea mayor de dieciocho años, debidamente autenticados;
9. Certificación original extendida por la Dirección General de Investigación Criminal de no tener denuncias en su contra; o antecedentes penales, cuando sean mayores de dieciocho años;
10. Certificación médica extendida dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud;
11. Fotocopia del Pasaporte, debidamente autenticada;
12. Acreditar el parentesco mediante documento autenticado;
13. Acreditar la dependencia de los hijos mayores mediante documento autenticado;
14. Acreditar la solvencia económica del extranjero que goza de la Residencia;
15. Acreditar la tarifa establecida en el artículo 126 N° 2 (**\$150.00**).

TODOS LOS DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR, DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LEGALIZADOS Y LOS AUTORIZADOS EN IDIOMA EXTRANJERO TRADUCIDOS OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES O EN LOS CONSULADOS DE HONDURAS.